

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15

Buenos Aires, 04 NOV 2015

Señor Presidente del H. Senado.

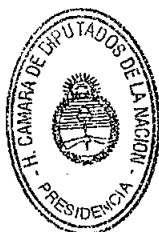
Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º - *Naturaleza jurídica*. La Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" es un organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, con autonomía funcional y autarquía financiera, personería jurídica propia y plena capacidad jurídica.

Art. 2º - *Misión y competencia*. La Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" tiene la misión de adquirir, conservar, estudiar, producir, exponer y difundir libros y documentos que constituyen el acervo cultural del país y el mundo, con el fin de acrecentar el interés por la vida intelectual, literaria y científica, y promover la historia y la cultura argentina y universal.

A tal fin es competente para el ejercicio de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente ley.



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
2/.

Art. 3° - *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) *Preservación*: capacidad de proteger todos los acervos y archivos que *conforman* el patrimonio, con carácter inalienable, de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno."
- b) *Difusión*: todas las actividades de índole cultural programadas con el fin de acrecentar el interés por la vida intelectual, literaria y científica, promoviendo nuevos lectores e investigadores, así como fortaleciendo la noción de ciudadanía en todas sus dimensiones.
- c) *Exhibición*: realización, coordinación y fomento de distintos tipos de actividades culturales tales como exposiciones *bibliohemerográficas*, conciertos y ciclos cinematográficos, presentaciones de libros, así como la producción de bienes y servicios culturales vinculados a los mismos.
- d) *Publicación*: todo documento que cumple con las condiciones de, 1) *haber* sido producido en múltiples copias, en cualquier formato y soporte, mediante cualquier procedimiento, o haber sido comunicado masivamente o dispuesto para la consulta pública y simultánea; y 2) estar destinado a su difusión, exhibición, distribución gratuita, alquiler o venta.
- e) *Publicaciones argentinas o sobre la Argentina*: todos los documentos *producidos* dentro del territorio nacional, y los producidos en el extranjero que se refieran a la Nación Argentina.
- f) *Cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías y comunicaciones*: variedad de documentos que no cumplen con los requisitos formales y materiales de un documento oficial, y



h
7
h

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
3/.

que son producidos por personas físicas y/o jurídicas, sociedades, asociaciones civiles, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, en ejercicio de sus actividades, y cedidos a la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" para su custodia, preservación, conservación y registro.

- g) *Documento audiovisual*: documento cuya información contenga imágenes y/o sonidos integrados, como imágenes en movimiento o fijas con sonido. Se consideran en esta categoría películas, programas de televisión, grabaciones de eventos en vivo y grabaciones de entrevistas, entre otros.
- h) *Documento sonoro*: documento cuya información es sonido expresado de alguna forma material permanente, permitiendo que se pueda escuchar, reproducir, emitir o comunicarse repetidamente, pudiendo ser musical o no musical. Se considera en esta categoría el registro de cualquier sonido -música, voz humana, u otro- mediante un procedimiento mecánico, electroacústico o digital; charlas; programas radiofónicos; clases; conferencias; entrevistas; música grabada en estudio; música grabada en vivo; efectos sonoros, entre otros.

Art. 4° - *Funciones*. La Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Registrar, custodiar, preservar, conservar y difundir toda publicación argentina o sobre la Argentina, representada en cualquier modalidad o soporte, abarcando la totalidad de las materias editadas en los distintos formatos, sean estos: 1) libros; 2) publicaciones periódicas, incluyendo revistas científicas, de divulgación y entretenimiento como asimismo periódicos, y 3)

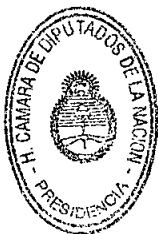


Handwritten signatures and initials, including a large '7' and a signature that appears to be 'M.'.

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
4/.

- publicaciones seriadas, comprendiendo anuarios, memorias, series monográficas, de informes y actas.
- b) Registrar, custodiar, preservar, conservar, publicar y difundir todo material editado o no, referido al acervo cultural del país, resguardando los debidos derechos, y representado en cualquier soporte material o virtual, abarcando la totalidad de los distintos formatos, sean estos: 1) manuscritos, 2) tesis doctorales, y 3) cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y otros registros vinculados a la historia literaria y a la cultura letrada argentina.
- c) Registrar, custodiar, archivar, preservar, conservar, difundir y exponer todo documento referido a la cultura argentina, representada en cualquier soporte material o virtual, abarcando la totalidad de los distintos formatos: 1) audiovisuales y documentos sonoros musicales y no musicales, 2) mapas, 3) planos, 4) cartas geográficas y marítimas, 5) dibujos, historietas y pinturas, y 6) fotografías referentes a aspectos o personalidades relevantes de la cultura argentina.
- d) Actualizar permanentemente sus sistemas de gestión bibliotecológica, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías e incorporándolas adecuadamente al ámbito laboral de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno."
- e) Colaborar con los organismos responsables por la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, emitiendo opinión activa respecto de la protección del patrimonio bibliográfico y documental del país, en los casos en que se intente exportar cualquiera de los bienes mencionados en los incisos a), b) y c) del presente artículo.

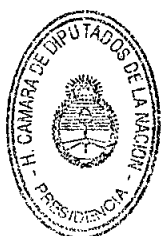


[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
5/.

- f) Coordinar acciones con la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en la administración general del Depósito Legal.
- g) Gestionar el I.S.M.N. (Número Internacional normalizado para la Identificación de Música Impresa) que es competencia exclusiva de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno."
- h) Implementar un servicio nacional de referencia en colaboración con otras instituciones, que permita el acceso al acervo bibliográfico y documental de acuerdo a lo previsto en los incisos a), b) y c) del presente artículo.
- i) Proporcionar un servicio público de consulta a los usuarios tanto presenciales como remotos, que permita la descarga de los contenidos en el dominio público y que emplee para su gestión el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- j) Establecer procesos y modelos bibliotecológicos que se constituyan en normas orientadoras de la bibliotecología nacional.
- k) Formar y perfeccionar recursos humanos en materia bibliotecológica y disciplinas afines.
- l) Colaborar en el diseño de programas de postgrado en Bibliotecología y Teoría de la Comunicación, mediante convenios con las universidades que los dicten.
- m) Realizar, coordinar y fomentar programas de investigación y desarrollo en las áreas de su competencia.
- n) Dictar cursos y talleres de capacitación, en todo lo vinculado con sus funciones, considerando asimismo su extensión a la comunidad.



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
6/.

- o) Auxiliar a las bibliotecas del país que así lo requieran y colaborar activamente con la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip).
- p) Desarrollar una página web institucional, de acuerdo a lo previsto por la ley 26.653, cuyo servicio sea accesible para personas con capacidades diferentes, respetando las normas y requisitos sobre accesibilidad a la información, garantizando la igualdad real de oportunidades, inclusión y trato, y evitando cualquier tipo de discriminación.
- q) Diseñar y desarrollar los contenidos museográficos y la planificación de actividades del Museo del Libro y de la Lengua.
- r) Todas aquellas otras funciones, que correspondan a la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" para el cumplimiento de su misión institucional.

Art. 5° - *Autoridades*. La dirección y administración de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" está a cargo de un/una (1) director/a, quién ejerce su representación legal, pudiendo delegar en otros funcionarios del organismo facultades específicamente determinadas para cada caso. El/la director/a de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" es asistido/a por un/a (1) subdirector/a, quien lo/la reemplazará en caso de ausencia o impedimento debidamente acreditado.

Art. 6° - *Designación de las autoridades*. El/la director/a y el/la subdirector/a de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" son designados/as y removidos/as por el Poder Ejecutivo nacional.



Handwritten signature and initials.

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
7/.

Art. 7° - *Atribuciones y funciones del/la director/a.* Son atribuciones y funciones del/la director/a:

- a) Aprobar las disposiciones reguladoras del funcionamiento interno de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno."
- b) Realizar propuestas normativas en el ámbito de su competencia.
- c) Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto del organismo y elevarlo al/la Ministro/a de Cultura de la Nación para su aprobación.
- d) Aprobar la programación anual de actividades de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno."
- e) Elevar al/la Ministro/a de Cultura de la Nación la memoria anual de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno", acompañada de un informe de la gestión contable, financiera y patrimonial, al finalizar cada ejercicio presupuestario.
- f) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros que se le asignen, así como los provenientes del desarrollo de sus actividades, pudiendo para ello celebrar todo tipo de contratos o convenios en representación del organismo, de acuerdo a las normas vigentes.
- g) Designar, evaluar, contratar, promover y remover a los agentes del organismo de acuerdo a la normativa vigentes, y asignar sus funciones.
- h) Disponer la utilización, a título gratuito u oneroso, de las instalaciones de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno."
- i) Determinar las tarifas de los servicios operativos arancelables según las reglamentaciones vigentes.
- j) Formular, ejecutar y supervisar programas, proyectos o emprendimientos conducentes para la gestión del organismo.



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
8/.

- k) Representar a la República Argentina, en la Asamblea General de la Asociación de Estados Iberoamericanos para Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA), como así también en los organismos internacionales afines de los que la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" sea o fuera miembro.
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y recomendaciones que apruebe la Asamblea General de la Asociación de Estados Iberoamericanos para Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica (ABINIA), en tanto no se opongan a la legislación vigente en la República Argentina.
- m) Nombrar el/la rector/a y director/a de la Escuela de Bibliotecarios, y al encargado/a de cursos de la Escuela - Taller de Encuadernación.
- n) Aceptar donaciones, legados y/o cesiones que reciba a título gratuito
- o) Celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acordes con los objetivos previstos en la presente ley, especialmente con bibliotecas y universidades, a los fines de garantizar y preservar las bases de información bibliotecológicas, y realizar actividades de índole cultural.

Art. 8° - *Autarquía funcional.* La autarquía otorgada por el artículo 1° de la presente ley faculta a la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" a realizar los siguientes actos:

- a) Elaborar y comunicar su plan de actividades al/la Ministro/a de Cultura de la Nación.



Handwritten initials or signature, possibly "L. F." and "L. G.", written in dark ink over the stamp.

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
9/.

- b) Administrar sus recursos materiales, humanos, económicos y financieros.
- c) Celebrar contratos con personas físicas o jurídicas del ámbito público o privado nacionales o extranjeros.
- d) Actuar en juicio como actora o demandada, representada a través del departamento de asuntos jurídicos de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno."
- e) Realizar todo otro acto y gestión que, dentro de la esfera de su descentralización, sea conducente al logro de las funciones y objetivos enunciados en los artículos 2° y 4° de la presente ley.

Art. 9° - *Patrimonio*. El patrimonio de la Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" se integra con los bienes que actualmente posee, los que se le transfieran y los que adquiriera en el futuro por cualquier título.

Art. 10.- *Presupuesto*. Los gastos que demande el funcionamiento del organismo son atendidos por:

- a) Las partidas presupuestarias asignadas anualmente por la Ley de Presupuesto o leyes especiales;
- b) Los recursos obtenidos mediante la celebración de contratos onerosos de concesión, permiso de uso, locación, derechos publicitarios y ventas de espacios a esos fines;
- c) Las donaciones, los legados y/o cesiones que reciba a título gratuito;
- d) El resultado de los bienes y servicios producidos que sean arancelados y/o tarifados, como copias digitales y otros servicios anexos;



Handwritten signature and initials.

H. Cámara de Diputados de la Nación

5240, 5295,
5296, 5297, 5298,
5299 y 5326-D-15
10/.

- e) Las subvenciones que le asignen organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- f) Las rentas o intereses provenientes de la aplicación financiera de los recursos;
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores y que se originen por la gestión autárquica del organismo.

Art. 11.- *Procedimiento administrativo.* La Biblioteca Nacional "Dr. Mariano Moreno" se rige por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549, y sus disposiciones reglamentarias y complementarias con excepción de las materias contempladas expresamente en la presente ley.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor presidente.



+ *[Handwritten signature]*
+ *[Handwritten signature]*